



Comunidad de Madrid



**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LAS EMPRESAS
COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL DE LOS
GRUPOS ENDESA, GAS NATURAL-FENOSA E IBERDROLA, PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

En Madrid, a 9 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Excm. Sra. D^a Cristina Cifuentes Cuencas, en su calidad de Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto 533/2015, de 24 de junio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de la facultad que le confiere el apartado tercero del artículo 4, de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios

DE OTRA PARTE: D^{ña}. M^a Teresa González García, con D.N.I. 50815511 R, en nombre y representación de ENDESA ENERGÍA SA (Unipersonal), con CIF nº A-81948077, domiciliada en Madrid, Calle Ribera del Loira nº 60, en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, el 29/06/2012, con el nº 1298 de protocolo, y en nombre y representación de ENDESA ENERGÍA XXI, SL (Unipersonal), con CIF Nº B-82846825, domiciliada en Madrid, Calle Ribera del Loira nº 60, en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, el 29/06/2012, con el nº 1256 de protocolo.

En adelante, ambas compañías serán denominadas en su conjunto como ENDESA.

DE OTRA PARTE: D. Rafael Benjumeda Álvarez, con DNI 28481812 S, actuando en representación de GAS NATURAL SERVICIOS SDG. S.A. (en adelante GAS NATURAL FENOSA), en virtud de las facultades de representación conferidas en las escrituras públicas otorgadas ante el notario de Barcelona, D^{ña}. María Isabel Gabarro Miquel, el 29 de marzo de 2011, con el nº 703 de protocolo.

DE OTRA PARTE: D. Aitor Moso Raigoso, con DNI 16043579 K, actuando en representación de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. e IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U. (en adelante, referidas conjuntamente como IBERDROLA), en virtud de las facultades de representación conferidas en las escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Madrid, D. Miguel Ruiz Gallardón García de la Rasilla, el 16 de marzo de 2015, con los números 1654 y 1652 de su protocolo, respectivamente.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad legal para la suscripción del presente Convenio, y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad de Madrid tiene atribuidas competencias, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, de desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución en materia de régimen minero y energético, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.8 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

SEGUNDO. Que la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, tiene atribuidas competencias en materia de energía para la mejora del entorno energético y el ejercicio de las competencias administrativas en relación con las actividades destinadas al suministro de energía, incluida su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Asimismo, corresponden a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, las competencias en materia de protección de las personas y grupos en situación o riesgo de exclusión social, así como la protección a la familia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

En el marco de estas competencias, la Comunidad de Madrid considera como objetivo prioritario garantizar el suministro de energía eléctrica y de gas natural a los ciudadanos, que les permita unas condiciones de vida dignas, a cuyo fin tiene previsto la aprobación de las correspondientes bases reguladoras y la convocatoria de ayudas individuales para el pago de tales suministros.

TERCERO. Que ENDESA, GAS NATURAL-FENOSA e IBERDROLA son empresas que se dedican a la actividad de comercialización de energía eléctrica y gas natural.

Dichas empresas están firmemente comprometidas con la protección de los consumidores, en especial de aquellos en situación de vulnerabilidad, razón por la que, adicionalmente al estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el vigente marco normativo en la materia, y como expresión de los principios de solidaridad y de servicio a la comunidad que inspiran su actuación empresarial y en el marco de los compromisos derivados de su responsabilidad social, han mostrado su disposición a suscribir con las Administraciones Públicas convenios encaminados a facilitar su competencia de protección de tales consumidores.

CUARTO. Que la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y la Consejería de Políticas Sociales y Familia consideran conveniente la colaboración con las comercializadoras citadas para garantizar el suministro de energía eléctrica y de gas

natural en la Comunidad de Madrid a la vivienda habitual de los consumidores que carecen de medios suficientes para hacer frente al pago del suministro, encontrándose en una situación de especial vulnerabilidad, y que sean titulares del suministro de energía.

Por todo ello, las partes consideran de máximo interés la colaboración en el esfuerzo común por hacer compatible la garantía del suministro con el cumplimiento por los consumidores de las obligaciones derivadas de los contratos de suministro.

Por todo lo anterior, las entidades firmantes, en desarrollo de sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para articular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y las comercializadoras de energía eléctrica y de gas natural de los grupos ENDESA, GAS NATURAL- FENOSA e IBERDROLA para facilitar el cumplimiento por los consumidores de energía eléctrica y gas natural, titulares del contrato de suministro, en situación de precariedad de las obligaciones derivadas de los contratos de suministro de su vivienda habitual, ubicada en la Comunidad de Madrid, a fin de evitar la suspensión del suministro de electricidad y gas natural como consecuencia del impago de facturas o el restablecimiento del servicio en el plazo más breve posible en los casos en que se esté tramitando una ayuda pública para el pago de las facturas.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

El presente Convenio será de aplicación a las personas físicas titulares de contratos suscritos con las comercializadoras en relación con el suministro de electricidad y gas natural en su vivienda habitual ubicada en el territorio de la Comunidad de Madrid, que, previa valoración técnica de los servicios sociales municipales, con el visto bueno de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y solicitud dirigida a la misma y en atención a sus circunstancias, objetivamente constatadas, de extrema vulnerabilidad económica, hayan solicitado la correspondiente ayuda económica a la Comunidad de Madrid para el pago de determinadas facturas.

Quedarán excluidos de este Convenio los siguientes supuestos:

- Aquellos en los que se detecte una situación de conexión fraudulenta a la red atribuible al consumidor, cuya gestión corresponde a las empresas distribuidoras.
- Los relativos a personas cuya potencia contratada o consumo mensual superen los valores indicados en el Anexo I en función del número de miembros de la unidad familiar que constituya.
- Los consumidores acogidos a convenios similares que afecten al pago de las mismas facturas cubiertas por este Convenio o aquellos que no cumplan los requisitos que se determinen en las bases reguladoras.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Con el fin de lograr el restablecimiento del suministro suspendido o evitar el corte de este suministro, la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) se compromete:

1. A comunicar a la correspondiente comercializadora, a través del correo electrónico que se indica en la cláusula quinta, apartado 2, una vez que ha sido apreciada la situación de vulnerabilidad del consumidor a la vista de la valoración realizada por los servicios sociales municipales, que el mismo es solicitante de una ayuda autonómica para el pago de las facturas pendientes de abono.
2. A recabar autorización del beneficiario de la ayuda para comunicar sus datos personales a la empresa comercializadora para la tramitación de la ayuda, conforme a lo indicado en la cláusula décima.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS COMERCIALIZADORAS

Las empresas comercializadoras asumirán los siguientes compromisos en el desarrollo del presente Convenio:

1. Facilitar el pago de las facturas a través de las ayudas que se concedan por la Consejería de Políticas Sociales y Familia para evitar el corte de suministro o lograr su restablecimiento si el corte ha llegado a producirse, sin la aplicación de ningún interés, comisión o gasto adicional similar. Quedan exceptuados los gastos de reconexión que pueda exigir el distribuidor en los suministros suspendidos, que sí estarán incluidos en las ayudas concedidas.
2. Mantener o reanudar el servicio de suministro energético al consumidor a partir del momento en el que recibe la comunicación confirmando que ha solicitado la ayuda. Con carácter general, la reanudación del servicio será posible dentro de las veinticuatro horas, en el caso de los suministros de energía eléctrica, o cuarenta y ocho horas hábiles, en los suministros de gas natural, siguientes a la recepción de la comunicación de la Consejería de Políticas Sociales y Familia confirmando la solicitud de la factura o facturas pendientes de abono y su visto bueno a la circunstancia de vulnerabilidad económica certificada por los servicios sociales municipales.

Esta situación se mantendrá durante un máximo de un mes desde el envío de la comunicación, con el fin de que se pueda resolver dentro de dicho período la solicitud de ayuda, incluyendo su pago al solicitante.

3. Proporcionar información detallada sobre todas las facturas del beneficiario pendientes de pago que puedan ser causa de una posible suspensión del suministro, a los efectos de que la Consejería de Políticas Sociales y Familia pueda valorar el importe de la ayuda a conceder.
4. La empresa comercializadora solicitará de modo inmediato al distribuidor que corresponda el restablecimiento del suministro, en calidad de responsable de la

red, con el fin de que éste proceda a la reposición del suministro. Con carácter general, la reanudación del servicio se realizará por parte de las empresas distribuidoras según lo establecido en la legislación vigente a tal efecto.

5. Establecer condiciones especiales de pago para las facturas pendientes de abono no incluidas en el periodo subvencionable siempre que, al tiempo del impago, el titular del contrato se siga encontrando en situación de extrema vulnerabilidad y su consumo mensual de gas natural y/o electricidad no supere los previstos en el Anexo I del presente Convenio.

QUINTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

El procedimiento operativo a seguir será el siguiente:

1. Las personas físicas que se encuentren en situación de precariedad económica que conlleve serias dificultades para el pago de determinadas facturas de electricidad y/o gas natural, se dirigirán a los servicios sociales municipales correspondientes a fin de que éstos expidan el informe que certifique su situación.

Dicho informe, junto con la solicitud de concesión de ayuda para el pago de las facturas del suministro eléctrico y/o de gas natural, deberán dirigirse a la Consejería de Políticas Sociales y Familia que procederá al visto bueno del informe y a la tramitación de la ayuda de acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria que será aprobada a estos efectos.

Las bases reguladoras establecerán los requisitos que deben cumplir los solicitantes de la ayuda para obtener la condición de beneficiario, que se referirán tanto a aquellos que determinen su circunstancia de extrema vulnerabilidad económica, como a los relativos a los umbrales de potencia contratada y de consumo mensual de gas natural y electricidad establecidos de acuerdo con los límites previstos en el Anexo I del presente convenio.

2. La Consejería de Políticas Sociales y Familia, una vez apreciada la situación de precariedad del usuario a la vista del informe de los servicios sociales municipales, informará de la existencia de esta solicitud de ayuda y de que se inicia su tramitación a la correspondiente comercializadora mediante correo electrónico dirigido a:

- Grupo ENDESA (Endesa Energía XXI, S.L. y Endesa Energía, S.A.)
ape@endesa.es
- Grupo GAS NATURAL FENOSA (Gas Natural SUR SDG, S.A., y Gas Natural Servicios SDG, S.A.):
vulnerables@gasnaturalfenosa.com
- IBERDROLA (Iberdrola Clientes S.A.U. e Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.):
clientes_vulnerables@iberdrola.es

En el correo se identificará: la dirección del suministro, el código unificado de puntos de suministro (CUPs), el número de contrato, el nombre y NIF del titular del

mismo y un teléfono de contacto, así como la referencia e importe de las facturas que vengan referidas a consumos ya facturados.

3. Si del informe de los servicios sociales municipales no resultase una situación de precariedad económica que dificulte el pago de las facturas de los suministros de electricidad y gas natural, no se efectuará la comunicación establecida en el apartado 2 de la presente cláusula, sin perjuicio de que deba resolverse expresamente el correspondiente expediente de solicitud de ayuda conforme a la normativa de aplicación.
4. El período subvencionable será de 6 meses, prorrogable hasta 9 siempre que se mantengan las circunstancias que determinaron la concesión de la ayuda. En su caso la prórroga será puesta en conocimiento de la empresa comercializadora a través del buzón de correo electrónico indicado en el punto 2.
5. Si transcurrido el plazo de un mes al que hace referencia la cláusula cuarta, apartado 2, no se hubiera producido el pago de la totalidad del importe adeudado, la comercializadora procederá a reactivar las acciones de suspensión del suministro.

SEXTA. PROTOCOLO DE ADHESIÓN.

Las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, así como las comercializadoras con suministros en el territorio de la citada región, podrán adherirse al presente Convenio mediante la suscripción del correspondiente protocolo de adhesión de acuerdo con el modelo previsto en los anexos II y III del convenio.

Las Entidades Locales que se adhieran al presente convenio podrán determinar en el protocolo de adhesión al que se refiere el Anexo II medidas complementarias dirigidas a cofinanciar las ayudas gestionadas por la Comunidad de Madrid que se otorguen a los vecinos de su localidad.

Al protocolo de adhesión deberá adjuntarse certificación del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local o empresa comercializadora por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio.

La Comunidad de Madrid informará puntualmente a las comercializadoras sobre la relación de municipios adheridos.

SÉPTIMA. CONTENIDO ECONÓMICO

El presente Convenio no conlleva la realización de aportaciones económicas por parte de la Comunidad de Madrid ni por las empresas comercializadoras.

Las ayudas sociales indicadas en el apartado 1 de la cláusula quinta no derivan del presente convenio sino que se tramitarán a través de la correspondiente Orden de Concesión de Ayudas, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras. La Orden de Concesión determinará el procedimiento de pago de dichas ayudas que se realizaran directamente a las empresas comercializadoras, una vez se haya otorgado la subvención. La Orden preverá los trámites, plazos y actuaciones previstas en el presente Convenio. La Comunidad de Madrid informará a las empresas comercializadoras cuando se realicen estos pagos, identificando a qué facturas afectan.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por dos técnicos, representantes de cada una de las partes, designados por las mismas.

Las reuniones será convocadas a demanda de cualquiera de las partes, realizándose al menos una reunión anual, y su funcionamiento se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la Comisión de Seguimiento le corresponderá la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la ejecución del presente Convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a asumir de buena fe el tratamiento confidencial que debe darse a los datos y resultados obtenidos de las actividades derivadas de este Convenio que quedan a disposición exclusiva de las mismas.

Asimismo, las partes que suscriban el correspondiente protocolo de adhesión quedarán obligadas a mantener la confidencialidad de toda la información relacionada con el Convenio y a hacer que esta obligación sea respetada por todas las personas que participen en su ejecución.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

La Comunidad recabará el consentimiento del beneficiario para comunicar sus datos personales a la comercializadora con la finalidad exclusiva de que pueda ser beneficiario del presente Convenio y permitir su ejecución, así como para que la comercializadora comunique a la Comunidad los datos necesarios durante la vigencia del Convenio para el cumplimiento del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes garantizarán la confidencialidad de los datos personales que se conozcan en virtud de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso conforme a dicha legislación a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

Para ello, las partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

UNDÉCIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.d), rigiéndose, en su interpretación y desarrollo, por lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con expresa sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula novena, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

DUODECIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta el total cumplimiento de la línea de ayudas autonómica, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de denunciarlo, denuncia que deberá notificarse al resto de los firmantes del Convenio con dos meses de antelación a la fecha en la que se quiera dar por finalizado, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder por los perjuicios ocasionados

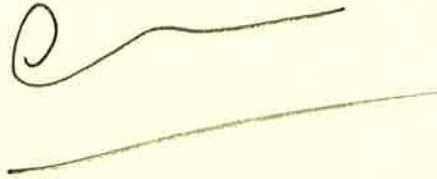
DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El cumplimiento de la totalidad de las actuaciones del Convenio.
- El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de la vigencia del Convenio.
- La entrada en vigor de normas legales o reglamentarias que afecten a su contenido u objetivos básicos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados:

LA PRESIDENTA



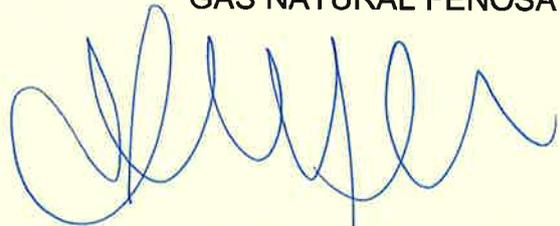
Fdo.: D^a. Cristina Cifuentes Cuencas

ENDESA



Fdo.: D^a M^a Teresa González García

GAS NATURAL FENOSA



Fdo.:D. Rafael Benjumbeda Álvarez

IBERDROLA



Fdo.:D. Aitor Moso Raigoso

ANEXO I: LÍMITES DE POTENCIA Y CONSUMO

Los límites de potencia contratada y el consumo mensual establecidos para que las facturas adeudadas sean objeto de tramitación a través del presente Convenio se recogen en las Tablas 1 y 2.

En el caso de la electricidad se contempla, por un lado, un límite de potencia contratada de 4,6 kW y unos consumos de energía en función del número de miembros por punto de suministro. Estas cifras de consumo se corresponden con los valores medios obtenidos de diversas fuentes oficiales.

En el caso del gas natural se han fijado, también, unos límites de consumo de energía en función del número de personas por punto de suministro. Estos consumos corresponden típicamente a los meses de encendido de calefacción.

A efectos económicos, se aportan las estimaciones de precios para gas y electricidad con los importes asociados a los consumos contemplados en los escenarios comentados, aplicando un factor de cobertura al alza del 30% en los importes medios de la energía (Tablas 3 y 4).

TABLA 1

LÍMITES - ELECTRICIDAD	
Término fijo	
Potencia contratada	4,6 kW
Alquiler contador	
Margen comercialización	
Consumos	
Tipo de hogar	Límites mensuales
1 miembro	203 kWh
2 miembro	235 kWh
3 miembro	262 kWh
4 miembro	290 kWh
>4 miembro	+25 kWh por miembro adicional

TABLA 2

LÍMITES – GAS NATURAL	
Consumos	
Tipo de hogar	Límites mensuales
1 miembro	820 kWh
2 miembro	996 kWh
3 miembro	1.084 kWh
4 miembro	1.172 kWh
>4 miembro	+25 kWh por miembro adicional

TABLA 3

IMPORTES - ELECTRICIDAD	
Término fijo	
Potencia contratada	21 €
Alquiler contador	
Margen comercialización	
Importes	
Tipo de hogar	Límites mensuales
1 miembro	36 €
2 miembro	42 €
3 miembro	47 €
4 miembro	52 €
>4 miembro	+4,46 € por miembro adicional

TABLA 4

IMPORTES – GAS NATURAL	
Término fijo	
Potencia contratada	12 €
Importes	
Tipo de hogar	Límites mensuales
1 miembro	63 €
2 miembro	76 €
3 miembro	83 €
4 miembro	90 €
>4 miembro	+1,9 € por miembro adicional

ANEXO II Protocolo de adhesión Entidad Local

D. (nombre y cargo), en representación de (Entidad Local)

DECLARA

Que el (órgano competente) de (Entidad Local) ha acordado, con fecha [fecha solicitud] solicitar la adhesión al **“Convenio entre la Comunidad de Madrid y las empresas comercializadoras de energía eléctrica y de gas natural de los grupos ENDESA, GAS NATURAL-FENOSA e IBERDROLA y para la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad”**, suscrito el [fecha del convenio], a fin de evitar la suspensión del suministro de electricidad y gas natural a la vivienda habitual ubicada en la Comunidad de Madrid de clientes en situación de precariedad energética como consecuencia del impago de facturas, o en su caso al restablecimiento del servicio en el plazo más breve, en los casos en los que se esté tramitando una ayuda pública para el pago de las facturas.

MANIFIESTA:

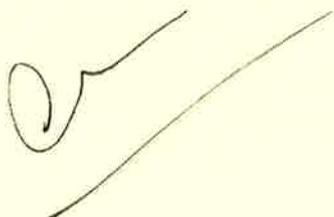
La voluntad de (Entidad Local), cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

(Lugar y fecha) (Antefirma y firma).

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula sexta del Convenio, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las administraciones intervinientes.

(Lugar y fecha) El Presidente de la Comisión de Seguimiento

(Firmas)



ANEXO III Protocolo de adhesión comercializadora

D. (nombre y cargo), en representación de la comercializadora

DECLARA

Que el (órgano competente) de la comercializadora ha acordado, con fecha [fecha solicitud] solicitar la adhesión al **“Convenio entre la Comunidad de Madrid y las empresas comercializadoras de energía eléctrica y de gas natural de los grupos ENDESA, GAS NATURAL- FENOSA e IBERDROLA para la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad”**, suscrito el [fecha del convenio], a fin de evitar la suspensión del suministro de electricidad y gas a la vivienda habitual ubicada en la Comunidad de Madrid de clientes en situación de precariedad energética como consecuencia del impago de facturas, o en su caso al restablecimiento del servicio en el plazo más breve, en los casos en los que se esté tramitando una ayuda pública para el pago de las facturas.

A estos informa que el correo electrónico al que deben dirigirse las comunicaciones referidas en el apartado 2 de la cláusula quinta es:

[correo electrónico de la comercializadora]

MANIFIESTA:

La voluntad de la comercializadora, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

(Lugar y fecha) (Antefirma y firma).

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula sexta del Convenio, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las administraciones intervinientes.

(Lugar y fecha) El Presidente de la Comisión de Seguimiento

(Firmas)